

CONVENIO APROBADO POR RESOLUCION N° 3.482/03 DE 1°/IX/2003

EXPEDIENTE N° 9055-000061-03:

En Montevideo, a los cinco días del mes de setiembre del dos mil tres, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia Municipal de Montevideo, en adelante denominada IMM, representada por el Dr. Gonzalo Carámbula, en su calidad de Director General del Departamento de Cultura, con domicilio en la Avda. 18 de Julio No. 1360 y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República Oriental del Uruguay, representada por el Sr. Rector, Ing. Rafael Guarga, quienes convienen lo siguiente: **ANTECEDENTES:** En el marco del Convenio de Cooperación suscrito entre ambas instituciones, la Facultad de Ciencias y la División Turismo y Recreación del Departamento de Cultura han acordado trabajar conjuntamente para elaborar una propuesta de gestión del Museo Zoológico Dámaso Antonio Larrañaga. A esos efectos, se establecerá una primer etapa de trabajo que se explicitará en este convenio **CLAUSULA PRIMERA:** Las partes acuerdan elaborar una propuesta donde se incluyan los grandes temas que servirán de marco conceptual para la reformulación del Museo y de las actividades que se planteen en el futuro. Como primer etapa se realizará un relevamiento detallado del acervo y disposición actual del museo, asumiendo cada uno de los comparecientes las obligaciones que se detallan. **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad deberá cumplir el trabajo de relevamiento antes mencionado en el plazo de 6 (seis) meses, bajo la supervisión de la División Turismo y Recreación y realizar tareas de apoyo al grupo de docentes del Museo. Para el cumplimiento de dichos trabajos, deberá destinar dos estudiantes de la Facultad de Ciencias, siendo su responsabilidad el pago de las retribuciones correspondientes y el seguimiento y contralor de las tareas que se les asignen. **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA IMM:** La IMM, transferirá a la Universidad la suma de \$ 43.500 (pesos uruguayos cuarenta y tres mil quinientos), pagaderos la mitad a la firma de este convenio y el resto contra entrega del proyecto elaborado. **CLAUSULA CUARTA:** Ambas partes controlarán el efectivo cumplimiento de lo acordado. **CLAUSULA QUINTA:** Las partes acuerdan la mora automática, pudiendo cualquiera de ellas rescindir unilateralmente el convenio en caso de incumplimiento de la otra.

De conformidad y para constancia se firman dos ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-



